



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 11 ONCE  
DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEECH/AG/018/2021.

ACTOR: JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ PÉNATE,  
ALEJANDRO SANCHEZ RÓDRIGUEZ,  
DARVELIO ARCOS MENESES, JUAN LÓPEZ  
SÁNCHEZ Y EDI MENESES MONTEJO..

AUTORIDAD RESPONSABLE. CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **11:50 once horas con cincuenta minutos de once de mayo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de diez de mayo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER**

**LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:**

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020).

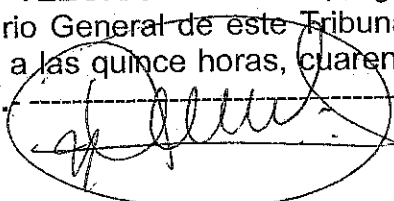
Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

**Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya**  
**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**

ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO

Siendo las dieciséis horas, diez minutos, del ocho de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/733/2021, signado por **Rosendo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Tribunal, fechado en esta Ponencia, el día de hoy, a las quince horas, cuarenta y tres minutos para acordar lo conducente.-

Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de mayo de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**:

--- I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública realizada, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y es de aplicación obligatoria para este Órgano Colegiado.

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

--- II.- Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio número **TEECH/SG/733/2021**, constante de una foja útil, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de ocho de mayo de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna el expediente **TEECH/AG/018/2021**, constante de ciento veintiún fojas útiles, formado con motivo al **Asunto General** presentado por **José de Jesús López Penate, Alejandro Sánchez Rodríguez, Darvelio Arcos Meneses, Juan López Sánchez y Edi Meneses Montejo**, quienes promueven en calidad de Representantes de los Partidos Políticos Nueva Alianza, Chiapas Unido, Partido Popular Chiapaneco, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, registrados ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; en contra del nombramiento y selección de la ciudadana María Cristina Rodríguez Romero como Consejera Electoral Presidente del Consejo Municipal de Tumbalá, Chiapas; por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de la sesión extraordinaria de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, misma lista de designación de Consejeros municipales y distritales que fue publicada el veinticuatro de febrero del año actual en la página oficial de internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda.-----

--- III.- **Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General.-----

--- IV.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, tal como lo solicita la accionante, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en **Andador Rosa Violeta, Manzana 02, número 11, Fraccionamiento El Rosario**, de esta ciudad capital; y como autorizado para esos efectos al ciudadano Erik Wenceslao Gómez Cruz. V.- De conformidad a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18 y 19, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>2</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconocen como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones** de la parte actora, la cuenta de correo electrónico: [lic\\_erickwenceslao@hotmail.com](mailto:lic_erickwenceslao@hotmail.com), por así solicitarlo

<sup>2</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



en su escrito de demanda; y notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de la autoridad responsable, por así señalarlo al rendir su informe circunstanciado, por lo que todas las notificaciones relacionadas con el trámite, sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, se realizarán a través de los correos electrónicos antes señalados; en tal virtud, se les hace del conocimiento a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.

--- **VI.-** De conformidad con el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación a los diversos 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Asunto General que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. **VII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital, y como autorizados para los mismos efectos, así como para recibir documentos, de manera indistinta, a los ciudadanos señalados en su informe circunstanciado.

--- **VIII.-** Acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento al accionante que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera, e Instructora y Ponente del Asunto General en trámite, la segunda.

--- **IX.-** Finalmente, toda vez que en el Asunto General citado al rubro, se advierte una probable causal de improcedencia, de las previstas en el artículo 33, de la Ley de Medios Local; túrnense los autos para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, el que en su momento se someterá a consideración del Pleno de este Tribunal.

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, numeral 1, fracción VI, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este

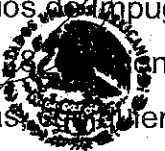
COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad.**-

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 382, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **así mismo actúa y da fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



*[Handwritten signature]*